

Informe de Auditoría Definitivo
Expediente N° 242–1948/08

Señor
Intendente
Municipio de Gral. Ballivián
Don Samuel Gerardo Córdoba
Su despacho

La Auditoría General de la Provincia (A.G.P.S.), en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial y el artículo N° 30 de la Ley N° 7.103, procedió a efectuar una auditoría en el Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Ballivián, sobre la base de la información suministrada y en el marco de la legislación vigente.

1. ENTE AUDITADO

Departamento Ejecutivo del Municipio de Gral. Ballivián

2. Objetivos de Auditoría

2.1. Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio.

2.2. Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio.

Período auditado: Ejercicio Financiero-año 2.007 y primer semestre Ejercicio Financiero año 2.008.

Alcance: Auditoría Financiera y de Legalidad.

Código de Proyecto III-25-08 Resolución General 15/08 de la Auditoría General de la Provincia

2. ALCANCE DEL TRABAJO DE LA AUDITORÍA

2.1. Consideraciones Generales

El examen fue realizado conforme a lo establecido por las Normas Generales y Particulares de Auditoría Externa para el Sector Público de la Auditoría General de la Provincia de Salta, aprobadas por Resolución N° 61/01 de la Auditoría General de la Provincia de Salta,

aplicándose procedimientos de auditoría con la extensión que se ha considerado necesaria en cada circunstancia.

2.2. Procedimientos aplicados:

2.2.1 Entrevistas a Funcionarios del Municipio

Intendente Municipal: Sr. Samuel Gerardo Córdoba

Secretario de Gobierno: Sr. Oscar Alegre

Asesor Legal: Dr. Jorge Danduch

Asesor Contable: Cr. Juan Lopresti

Tesorera: Sra. Mary Garay de Lezcano

2.2.2. Análisis de la documentación aportada

Ordenanzas años 2.007 y 2.008

Resoluciones años 2.007 y 2.008

Copia de legajos de Órdenes de Pago: Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008.

Copia Libro Bancos: Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008.

Copia Extractos bancarios Cuenta Corriente N° 265-7; Banco Macro SA -Sucursal Salta correspondientes a los Ejercicios Financieros 2.007 y 2.008.

Copia de Conciliaciones Bancarias Mensuales, del ejercicio financiero año 2.007.-

Inventario del Patrimonio Municipal actualizado al 31/12/2.007

Legajos Técnicos de las Obras:

1. “Construcción de dos aulas Escuela N° 4.307 Misión El Quebrachal”
2. “Construcción de dos aulas y sala de computación Colegio N° 5018.

2.2.3 Procedimientos aplicados:

- Comprobaciones Matemáticas
- Examen de Documentación
- Revisión de la correlación entre Registros, entre éstos y la documentación respaldatoria
- Revisiones Conceptuales
- Preguntas a Funcionarios y Empleados del Municipio
- Confirmación de terceros

2.3. Marco Normativo

2.3.1. General

- Ley de Contabilidad de la Provincia, Decreto Ley N° 705/57
- Ley N° 5.348 Procedimientos Administrativos de la Provincia
- Ley N° 5.535, de Cooperadoras Asistenciales.
- Ley N° 6.838 del Sistema Provincial de Contrataciones.-
- Decreto N° 1448/96 y N° 1658/96 –Reglamentarios de la Ley de Contrataciones de la Provincia.-
- Ley 1.349 Orgánica de Municipalidades.

2.3.2. Particular

- Ordenanza N° 085/ 07, Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos -Año 2.007.
- Ordenanza N° 088/ 08, Presupuesto Financiero de Recursos y Gastos año 2.008.
- Resolución Municipal N° 32/08 –Aprobatoria del Organigrama y Manual de Funciones.
- Documentación contable del Municipio vinculada con los puntos que se analizan.

2.4. Limitaciones al Alcance

Se consignan las limitaciones de carácter operativo que motivaron la inaplicabilidad de procedimientos y pruebas en busca de los objetivos de auditoría propuestos.

2.4.1 La Municipalidad no cuenta con Indicadores de Gestión, ni de Metas físicas preestablecidas.

2.4.2 No se confecciona Presupuesto por Programa o por Cursos de Acción, determinando la imposibilidad de aplicar los procedimientos requeridos para emitir una opinión sobre la gestión.

3. ACLARACIONES PREVIAS

3.1. Incumplimientos de la Legislación aplicable

- Incumplimiento de la normativa vinculada al Impuesto de Sellos, para el caso de todas las contrataciones.
- Incumplimiento de la Ley N°6.838 del Sistema de Contrataciones de la Provincia.

- Incumplimiento de Resolución D.G.R. 03/2.005 de Retención del Impuesto a las Actividades Económicas.
- Incumplimiento de la Ley Nacional N° 25.345, Art. 1°, que declara nulo el pago en efectivo de facturas superiores a \$10.000,00.
- Incumplimiento de Resolución AFIP N°830/00 de Retención del Impuesto a las Ganancias.
- Incumplimiento del Decreto Ley 705/57, de Contabilidad de la Provincia, en lo referido a la registración de las distintas etapas de ejecución del gasto.

4. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

En relación al objetivo referido a la evaluación del cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del municipio, se formulan los siguientes comentarios y aclaraciones:

4.1. Cuestiones Contable

4.1.1. Descripción del sistema de registración vigente

La registración contable se inicia con la elaboración de minutas contables; la misma está a cargo de los empleados administrativos del Municipio. Estas minutas ofician a su vez de Libro Egresos-Ingresos, en ellas se consignan las Órdenes de Pago emitidas, siguiendo la numeración correlativa ascendente, y se concreta la imputación de los distintos conceptos de acuerdo al Plan de Cuentas Municipal.

El procesamiento informático de la información contenida en las minutas, se concreta mensualmente a cargo del Asesor Contable, Cr. Juan Lopresti en su estudio contable, sito en la ciudad de Salta. El sistema utilizado es el Simuncon (Sistema Municipal de Contabilidad). Las registraciones contables, las liquidaciones de sueldos, la emisión de boletas, y actualización de los Padrones de Tasa General de Inmuebles, Impuesto Automotor, también se realizan en el estudio del Asesor Contable.

Este sistema permite elaborar informes de carácter financiero, patrimonial, presupuestario y de gestión. El Estado de Deuda Municipal no se confecciona, ya que nos informa el Asesor, que el municipio no posee deuda de ningún concepto.-

El Municipio, también confecciona el Libro Banco de la Cuenta N° 265/7 Sucursal 100 de Banco Macro S.A., en el cual se registran los ingresos por Coparticipación y Regalías en la columna del *haber*; en la columna del *debe* se registran los cheques emitidos y los gastos bancarios. En el mismo, se observa de manera reiterada la omisión de registrar el nombre del beneficiario en los cheques emitidos, como por ejemplo, en el mes de Febrero a fojas 57, desde el asiento del cheque N° 414 hasta el cheque N° 430.

Con respecto a estos cheques, se verificó que no se han emitido las correspondientes Órdenes de Pago.

El Municipio también posee la Cuenta Corriente N° 7229/2, del Banco Macro S.A. Sucursal Tartagal y Cuenta Corriente N° 139322/3, del Banco de la Nación Argentina. Se verificó la existencia de las conciliaciones bancarias actualizadas de dichas cuentas, encontrándose las mismas sin observaciones.

Observaciones:

1. Se verificó la emisión de cheques sin la correspondiente Orden de Pago.
2. Se constató que se omite la registración del beneficiario, de algunos cheques emitidos, en el Libro Banco, de la cuenta N° 265/7 del Banco Macro S.A.

4.1.2 Arqueo de los fondos existentes en la caja central recaudadora

El día 30 de Setiembre de 2008, el equipo de auditoría presenció el Arqueo de Fondos y Valores de la caja central recaudadora, y procedió al Corte de Documentación correspondiente; el mismo arrojó el siguiente resultado:

Recibo de Corte: N° 8.741 Orden de Pago de Corte: N° 18.388			
Conceptos			Importe en \$
Saldo de parte diario de tesorería fecha 15/07/2008			0,00
Comprobantes por ingresos de Fondos (Anexo 10)			277,00
Orden	Anexos	Componentes resultantes del Arqueo	
1		Detalle existencia de Billetes y monedas de curso legal	1619,25
2		Detalle de existencia cheques de terceros a la vista	0,00
3		Detalle de existencia cheques de terceros vencimiento diferido	0,00
4		Detalle de cheques de terceros impagos a su presentación	0,00
5		Detalle de existencia comprobante por pagos de anticipos de haberes	0,00
6		Detalle de existencia comprobantes p/otros egresos de fondos	659,01
7		Detalle del cambio entregado a cajeros	

8	Depósitos Bancarios	
9	Otros Ingresos no registrados contablemente	0,00
	Totales	2555,26
Son Pesos: Dos mil quinientos cincuenta y cinco con 26 centavos.		

La Sra. Mary Garay de Lescano, Tesorera del Municipio, informó a esta auditoría que cuenta con una caja chica de \$2.000,00 (Dos mil pesos) para el pago de gastos; esta se renueva semanalmente y los gastos son aprobados por el Sr. Intendente.

Se confecciona una Planilla de Recaudaciones, donde se vuelcan los importes y Conceptos recaudados diariamente por esta Tesorería; la misma se encontraba actualizada al momento de la auditoría.

No se confecciona Parte Diario de Tesorería, donde consten los Ingresos, Egresos, Saldo al inicio y Saldo al final de cada día.

Observaciones:

- 3) Se constató que las medidas de seguridad de la Tesorería son deficientes.
- 4) El personal de la Tesorería entrevistado por esta Auditoría, manifiesta no conoce la existencia del Manual de Misiones y Funciones.
- 5) La recaudación diaria no se deposita en entidades bancarias.
- 6) Todas las operaciones se efectúan en efectivo.
- 7) No se elaboran las Planillas de Tesorería en forma diaria, donde se registren Ingresos y Egresos, y el saldo Inicial y Final.

4.2. Presupuestario

4.2.1 Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria-Año 2.007

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio financiero-año 2.007, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 85/07, y el Informe Anual de Gestión, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2.007, aprobado por Ordenanza N° 88/08.

4.2.1.1 Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del período 2.007, como se expone en el siguiente cuadro:



Auditoría General
de la Provincia de Salta

Ejecución Presupuestaria 2.007			Desviación %
Ingresos	Presupuestado	Ejecutado	
Tasas municipales	\$ 39.000,00	\$ 29.496,00	-24,37%
Otros Ingresos de jurisd. Municipal	\$ 25.598,00	\$ 53.932,00	110,69%
De otras jurisdicciones	\$ 3.161.402,00	\$ 3.162.381,00	0,03%
De Capital	\$ 595.000,00	\$ 597.705,00	0,45%
Ingresos por cuenta de 3°	\$ 427.000,00	\$ 427.522,32	0,12%
Total Ingresos	\$ 4.248.000,00	\$ 4.271.036,32	0,54%
Egresos			
Erogaciones Corrientes			
Personal	\$ 693.941,00	\$ 633.816,00	-8,66%
Bienes de Consumo	\$ 332.621,00	\$ 286.177,00	-13,96%
Servicios	\$ 794.000,00	\$ 717.232,00	-9,67%
Transferencias Corrientes	\$ 890.000,00	\$ 764.392,00	-14,11%
Total Erogaciones corrientes	\$ 2.710.562,00	\$ 2.401.617,00	-11,40%
Erogaciones de capital			
Bienes de capital	\$ 6.000,00	\$ 1.853,00	-69,12%
Trabajos Públicos	\$ 1.402.000,00	\$ 1.376.671,00	-1,81%
Intereses y amortizaciones de deuda	\$ 129.437,00	\$ 129.110,00	-0,25%
Total erogaciones de capital	\$ 129.437,00	\$ 129.110,00	-0,25%
Total Erogaciones	\$ 2.839.999,00	\$ 2.530.727,00	-10,89%

Del cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2007, y su Ejecución Presupuestaria surgen los siguientes comentarios:

Partidas de Ingresos: Se observa una sobre ejecución de la partida, “Ingresos de Jurisdicción Municipal”, originado por un incremento de la recaudación de la Tasa de Actividades Varias.

Partidas de Egresos: Se observa una sub-ejecución de un 10% (diez por ciento) en promedio en todas las partidas, excepto las correspondientes a “Intereses y Amortizaciones de la Deuda”, que no presenta una variación significativa.

4.2.1.2. Análisis de Partidas de Erogaciones

Se procedió a seleccionar las tres partidas más importantes por importe sin considerar la Partida Personal

De esta manera se procedió al análisis de las siguientes Partidas: Comunicaciones, Repuestos y Combustibles; del examen de las mismas, se concluye lo siguiente:

1) Partida Comunicaciones: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con Libro Mayor y legajos de Órdenes de Pago.

En el período 2.007, el importe ejecutado fue de \$73.722,92, y el importe presupuestado, de \$74.000,00, por lo que la sub ejecución es poco significativa. En los registros controlados se verifica una correcta registración e imputación de los importes.

La mayoría de las imputaciones de esta partida, corresponden a la empresa Movistar S.A., por un plan Empresa que cuenta el Municipio para todos los empleados de Planta Política y el Sr Intendente. Al respecto, el Municipio, no ha provisto documentación relacionada con ofertas de otras empresas para la prestación del servicio. Cabe mencionar, que el Municipio carece de telefonía fija dentro del ejido municipal.-

2) Partida Combustibles y Lubricantes: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestaria, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago. En el período 2.007, el importe ejecutado asciende a, \$133.329,73, y el presupuestado a, \$134.000,00, por lo que la desviación es poco significativa. Se verificó que el consumo promedio mensual, es de aproximadamente \$8.700,00, excepto el mes de Diciembre, en el que consumo asciende a \$38.089,20. Se verificó que los importes se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos. Se observa que, el Municipio no realizó un llamado a otros oferentes por el suministro de este insumo.

3) Partida Repuestos: Se procedió a cotejar la Ejecución Presupuestara, con el Libro Mayor y las Órdenes de Pago.

En el período 2.007, el importe ejecutado asciende a, \$119.064,69, y el importe presupuestado a \$120.000,00, por lo que se encuentra con una sub ejecución poco significativa. Se observa que las compras se efectúan en general a dos comercios de la ciudad de Salta. Se verificó que, los importes se encuentran correctamente imputados, registrados y expuestos.-

Observaciones:

- 8) Pago en efectivo de facturas por importes superiores a \$10.000,00, incumpliendo la Ley Nacional N° 25.345, Art. 1.
- 9) Omisión de aplicación de la Resolución N° 830/01, Retención del Impuesto a las Ganancias en todas las Facturas mayores a \$12.000,00
- 10) En las Órdenes de Pago que se detallan a continuación:

N° Orden de Pago	Fecha	Promovedor	Importe Facturado	Importe Pagado
16933	04/01/2007	Express Salta S.R.L.	\$ 15.800,00	\$ 15.800,00
16948	15/01/2007	Luna Ramón	\$ 3.000,00	\$ 3.000,00
16954	18/01/2007	Romano, Bautista	\$ 8.750,00	\$ 8.750,00
16979	31/01/2007	Áridos el Trébol	\$ 30.000,00	\$ 30.000,00
17005	31/01/2007	Distribuidora Salta S.R.L.	\$ 16.815,00	\$ 16.815,00
17009	31/01/2007	Express Salta S.R.L.	\$ 16.000,00	\$ 16.000,00
17013	31/01/2008	Distribuidora salta S.R.L.	\$ 14.760,00	\$ 14.760,00
17016	01/02/2007	Express Salta S.R.L.	\$ 17.000,00	\$ 17.000,00
17048	12/02/2007	San Juan Electricidad	\$ 10.198,55	\$ 10.198,55
17079	28/02/2007	Distribuidora Salta S.R.L.	\$ 16.087,50	\$ 16.087,50
17081	28/02/2008	Distribuidora Salta S.R.L.	\$ 17.555,00	\$ 17.555,00
17931	31/12/2007	Express Salta S.R.L.	\$ 19.400,00	\$ 19.400,00

Se verificó que no se realizan las retenciones de impuestos provinciales y nacionales,

- 11) Sin perjuicio de lo observado en el punto anterior, el Municipio procede a pagar con fondos propios, (y no a depositar a favor de la D.G.R. porque no efectuó las retenciones), el valor de las retenciones omitidas de realizar. Como se verifica en la Orden de Pago N° 16.941, emitida el 12 de Enero de 2.008, cuyo beneficiario es la DGR. por un importe de \$4.751,43 y en concepto de Retenciones.

Cabe advertir que, lo expuesto en este punto podría generar el pago doble del impuesto, por una parte, al momento que el contribuyente paga su obligación fiscal conforme su declaración jurada, y por otra, cuando el Municipio paga el impuesto que omitió retener.

- 12) En la Orden de Pago N° 16.948, emitida a favor del Sr. Ramón Luna, en concepto de Compra de una casilla de madera, por un importe de \$3.000,00; la Orden de Pago carece de la Factura correspondiente, contando sólo de un recibo emitido por el propio Municipio, por la reposición de los fondos.

4.2.2. Presupuesto y Ejecuciones Presupuestaria-Año 2.008

El Municipio presentó el Presupuesto del Ejercicio Financiero-año 2.008, que fue aprobado por Ordenanza Municipal N° 88/08, y las Ejecuciones Presupuestarias trimestrales de Gastos y Recursos.

4.2.2.1 Cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto y su ejecución.

Se procedió a revisar la Ejecución Presupuestaria del primer semestre del período 2.008, como se expone en el siguiente cuadro:

Ejecución Presupuestaria 2.008			Desviación
Ingresos	Presupuestado	Total ejec. 1º Semestre	
Tasas municipales	\$ 38.000,00	\$ 14.309,32	-62,34%
Otros Ingresos de jurisd. Municipal	\$ 43.000,00	\$ 44.474,72	3,43%
De otras jurisdicciones	\$ 3.012.000,00	\$ 1.560.298,82	-48,20%
De Capital	\$ 507.000,00	\$ 40.323,08	-92,05%
Ingresos por cuenta de 3º	\$ -	\$ 260.673,83	
Total Ingresos	\$ 3.600.000,00	\$ 1.920.079,77	-46,66%
Egresos			
Erogaciones Corrientes			
Personal	\$ 1.204.000,00	\$ 426.326,47	-64,59%
Bienes de Consumo	\$ 295.000,00	\$ 114.962,25	-61,03%
Servicios	\$ 574.000,00	\$ 193.925,29	-66,22%
Transferencias Corrientes	\$ 766.000,00	\$ 274.317,70	-64,19%
Total Erogaciones corrientes	\$ 2.839.000,00	\$ 1.009.531,71	-64,44%
Erogaciones de capital			
Bienes de capital	\$ 101.000,00	\$ 5.551,00	-94,50%
Trabajos Públicos	\$ 610.000,00	\$ 125.665,70	-79,40%
Total erogaciones de capital	\$ 711.000,00	\$ 131.216,70	-81,54%
Intereses y amortizaciones de deuda	\$ 50.000,00	\$ -	-100,00%
Egresos por cuenta de 3º	\$ -	\$ 623.321,47	
Total Erogaciones	\$ 3.600.000,00	\$ 1.140.748,41	-68,31%

Del cotejo de las partidas incluidas en el Presupuesto Ejercicio Financiero –año 2008, y su Ejecución Presupuestaria, surgen los siguientes comentarios:

En general, se observa la ejecución presupuestaria de las partidas de Recursos y Gastos, sin desvíos significativos.

Partidas de Ingresos: Se detecta una sub-ejecución de la partida “Recursos de Capital”, al momento de realización de las tareas de campo.

Partidas de Egresos: Se observa sub-ejecutado en la partida de Trabajos Públicos. Al respecto, el Municipio manifiesta que la ejecución de esta partida se concreta fundamentalmente, durante el mes de Diciembre con el comienzo de la temporada de lluvias, ya que se cuenta sólo con una calle asfaltada en todo su ejido, y se debe proceder al enripiado de la gran mayoría de ellas

Cooperadora Asistencial

Del análisis de las Partidas de Gastos incluidas en la Ejecución Presupuestaria del Ejercicio 2.007, se ha detectado la presencia de una sub-partida denominada “Cooperadoras Asistenciales”, en la Partida Transferencias correspondiente al Rubro Egresos, en la que se imputan las erogaciones para atender las acciones asistenciales correspondientes al Municipio, y a la Cooperadora Asistencial. La misma tiene un saldo ejecutado de \$107.415,65(pesos ciento siete mil cuatrocientos quince con 65/100 cts.)

Por su parte, del análisis de las Partidas del Rubro Ingresos, se detectó la cuenta Cooperadora Asistencial, en la Partida Aportes No Reintegrables, donde se imputan todas las remesas de Cooperadoras Asistenciales; la misma cuenta con un saldo ejecutado de \$36.356,74 (pesos treinta y seis mil trescientos cincuenta y seis con 74/100 cts.)

Esta situación se verifica porque el Municipio ejerce en forma directa la administración de los fondos de la Cooperadora Asistencial.

Observaciones:

13) Los Fondos enviados a la Cooperadora Asistencial del Municipio, son ingresados a las arcas del Municipio, y distribuidos desde allí. Incumple la normativa legal de la Ley N° 5.535 de Cooperadoras Asistenciales y su Decreto Reglamentario N° 1.809/78, que fija que estos fondos se apliquen conforme lo dispuesto por una Comisión Directiva, conformada de acuerdo a la normativa vigente.

4.3. Gestión de Recursos Humanos del municipio

4.3.1. Análisis previo:

El municipio cuenta con un total de 40 empleados distribuidos según el siguiente detalle:

- 21 agentes de planta permanente
- 9 agentes de planta transitorios
- 2 Secretarios del Departamento Ejecutivo Municipal(Secretario de Gobierno y Obras Públicas)
- 3 Concejales
- 5 empleados Transitorios configurados en el convenio de construcción

Se verificó que, todos los empleados cuentan con su legajo en la oficina de Personal del Municipio, el mismo consta de:

- 1- Vínculo laboral
- 2- Número de documento de identidad
- 3- Categoría
- 4- Fecha de Ingreso
- 5- Número de legajo
- 6- Jornada Horaria

Los mismos son elaborados de manera apropiada y se encuentran actualizados, en razón que el Municipio tiene implementado un mecanismo de actualización anual de los mismos.

4.3.2 Análisis de las Liquidaciones de haberes e imputaciones

Se verificó que las liquidaciones de haberes están realizadas de acuerdo al marco legal, para ello, se solicitó la liquidación de haberes completa del mes de Diciembre de 2.007.

Se verificó que las firmas de los legajos se correspondan con las firmas de los recibos de sueldo.

La escala salarial vigente al Presupuesto año 2.007, fue actualizada para el Ejercicio año 2.008, con un incremento salarial promedio del 27% sobre el Básico de cada empleado.

En el caso del Intendente, los Secretarios y los Concejales, las variaciones salariales se describen en el cuadro siguiente:

	Básico			Gastos de Representación		
	2008	2007	% de aumento	2008	2007	% de aumento
Intendente	\$ 3.500,00	\$ 1.849,41	89%	\$ 1.500,00	\$ 1.300,00	15%
Secretarios	\$ 2.000,00	\$ 1.170,00	71%	\$ 1.000,00	\$ 1.400,00	-29%
Concejales	\$ 1.124,62	\$ 927,91	21%	\$ 1.200,00	\$ 1.200,00	0%

Se verificó que el gasto en personal representa un 26,4% del total de erogaciones corrientes.

La Proyección del Gasto en Personal, para el Ejercicio año 2.008, determina aproximadamente una sub-ejecución de un 29%.

4.4. Legales

4.4.1. Obligación de dar a publicidad el estado de Ingresos y Egresos.

El Municipio da cumplimiento a la obligación de dar a Publicidad el Estado de Ingresos y Egresos de los fondos municipales; esto se efectúa durante 15 días en los portales de la Municipalidad, después de elaborada la Ejecución Presupuestaria Trimestral.

4.4.2. Análisis de cumplimiento de convenios con Vialidad de la Provincia.

No existe ningún convenio firmado entre el Municipio y la Dirección de Vialidad de la Provincia.

4.4.3. Análisis del cumplimiento de las obligaciones tributarias de la gestión municipal.

En cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la gestión municipal, se ha verificado lo siguiente:

- Obligaciones Previsionales: el municipio ha dado cumplimiento en tiempo y forma de todas las obligaciones de acuerdo con el marco legal vigente.
- Impuestos Nacionales: El municipio no da cumplimiento a la retención de impuestos nacionales a sus proveedores.
- Otros: No se verificó ningún otro incumplimiento referido a cuestiones tributarias a cargo del Municipio.

Observación:

- 14) El Municipio no da cumplimiento a la retención de Impuestos Nacionales a sus proveedores.

4.4.4. Libro de registro de Ordenanzas

Se verifico que el Municipio no tiene Registro de Ordenanzas encuadernado, foliado, ni rubricado, según lo establece el Art. 104, de la Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades.

Observación

- 15) El Municipio no tiene Registro de Ordenanzas encuadernando, foliado ni rubricado, según lo establece el Art. 104 de la Ley 1.349, Orgánica de Municipalidades

Entre las Ordenanzas relevantes sancionadas y promulgadas en el período de la Auditoría, se encuentran las siguientes:

- a) Ordenanza N° 85/07, mediante la cual el Concejo Deliberante aprueba en todas sus partes el Informe de Gestión, Ejecución Presupuestaria y Cuenta General del Ejercicio 2.007.-
- b) Ordenanza N° 89/08, mediante la cual la Municipalidad de General Ballivián, adhiere a la Ley N° 7.488 de Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal para los Municipios.
- c) Ordenanza N° 90/08, mediante la cual la Municipalidad de General Ballivián, adhiere al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 3.115/07 Bis, que prorroga la vigencia de la ley N° 7.125 y la Declaración de Emergencia dispuesta por la ley N° 6.583,-Ley de Emergencia Económica.

4.4.5. Libro de Registro de Resoluciones de Intendencia

Se verificó que el Municipio no cuenta con un libro encuadernado, foliado y rubricado, donde conste en orden numérico las Resoluciones dictadas por el Intendente Municipal.

Observación:

- 16) El Municipio no cuenta con un libro encuadernado, foliado y rubricado, donde conste en orden numérico las Resoluciones dictadas por el Intendente Municipal.

4.6. Inventario de Bienes de uso

El Municipio presentó a este Órgano de Control, el Inventario de Bienes de Uso, actualizado al 31/12/2.007, como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio Financiero año 2.007.

El mismo consta de cuatro columnas que describen: Detalle, Cantidad, Descripción y Observaciones, no conteniendo información relacionada con la fecha de alta de los bienes y valor de incorporación del bien.

4.6.1. Análisis de Incorporaciones en el Ejercicio 2.007

Mediante la toma de Inventario y de la revisión de documentación respaldatoria, se procedió a verificar la existencia y correcta descripción de los bienes de uso incorporados al inventario, durante el período de referencia. No produciéndose observación alguna.

El Proceso de alta de un bien en el Inventario, es extemporáneo debido a que, la documentación es recibida en el Municipio, luego remitida al Asesor Contable, para su registración pertinente y recién se produce el alta en el Inventario del Municipio.

No existen fichas de registro histórico de los trabajos de mantenimientos y refacciones de los vehículos propiedad del Municipio.

Se ha verificado que no se encuentra reglamentado el uso de los vehículos y maquinarias oficiales y que el mismo se concreta a través de las directivas del Sr. Intendente.

4.6.2. Toma de Inventario

El día 30 de Setiembre de 2.008, se procedió a comprobar la información contenido en el Inventario; para ello se seleccionaron dependencias y se constató la existencia de los bienes incluidos en el mismo, en presencia del personal encargado de las dependencias seleccionadas.

Observaciones:

- 17) No se realizan recuentos periódicos y sorpresivos de los bienes.
- 18) El alta de un bien no se realiza de forma automática.
- 19) No se confeccionan fichas de mantenimiento para los vehículos y maquinarias del Municipio.
- 20) No se encuentra reglamentado el uso de vehículos oficiales y maquinarias, el mismo se hace a través de directivas del Sr. Intendente.
- 21) El Inventario no se encuentra valorizado, y no contiene información referida a la fecha de alta del bien.

4.7. Acción Social

De acuerdo a la información suministrada por el Municipio a esta auditoría, las acciones sociales se aplican a la Partida Transferencias Corrientes, como se describe a continuación:

Transferencias Corrientes Ejercicio 2.007	Presupuestado	Ejecutado
Ayuda a entidades Educativas	\$ 35.000,00	\$ 34.242,00
Ayuda a Entidades Deportivas	\$ 23.000,00	\$ 22.156,00
Ayuda a Pobres	\$ 100.000,00	\$ 61.982,00
Ayuda a Misiones Aborígenes	\$ 97.000,00	\$ 96.340,00
Ayuda a Puestos Sanitarios	\$ 14.000,00	\$ 13.219,00
Becas	\$ 14.000,00	\$ 13.740,00

Promas	\$ 280.000,00	\$ 233.019,00
Subvenciones Varias	\$ 10.000,00	\$ -
Comedores Comunitarios	\$ 162.000,00	\$ 161.336,00
Cooperadoras Asistenciales	\$ 12.000,00	\$ 107.415,00
Otros	\$ 143.000,00	\$ 20.943,00
Total	\$ 890.000,00	\$ 764.392,00

Se verificó que el Municipio destina un 31,83 % del total de Gastos Corrientes para atender Gastos en Acción Social.

4.7.1. Programas de Asistencia Social

Del análisis de los Programas de Acción social, surge que el Municipio habilitó una farmacia dentro del edificio municipal financiada con recursos propios, ello por cuanto, la localidad de General Ballivián no cuenta con farmacia privada.

Esta Farmacia Municipal, abastece a particulares de escasos recursos, y al único Centro de Salud Provincial existente en el Municipio.

Los insumos son adquiridos en Droguerías de la ciudad de Salta, según consta en los antecedentes relevados, y en farmacias de la ciudad de Tartagal.-

Según nos informa el Secretario de Gobierno, Sr. Oscar Alegre, esta farmacia atiende aproximadamente a 40 personas diarias, expendiendo 200 medicamentos diarios, todos con la receta respectiva.

El Municipio no informa a cuanto asciende el monto mensual por el funcionamiento de esta farmacia, y en tal caso, cual es el procedimiento de contratación para la adquisición de los insumos.

Según nos informa el Asesor Contable, los gastos de la misma son imputados a la Partida de Egresos, Cooperadoras Asistenciales.

4.8. Obras Públicas

Las Obras Públicas contenidas en el Presupuesto año 2.007, con sus créditos correspondientes, son las que se describen en el siguiente cuadro:

Concepto	Presupuestado	Ejecutado
Mejora de Caminos	\$ 99.000,00	\$ 98.500,00
Mejora de calles	\$ 238.000,00	\$ 237.921,00
Mejoras Baños Camping Municipal	\$ 45.000,00	\$ 41.021,00

Terminación Salón uso múltiple	\$ 15.000,00	\$ 13.543,00
Mejoras Estación Ferrocarril	\$ 5.000,00	\$ 2.897,00
Ampliación Alumbrado Público	\$ 15.000,00	\$ 11.651,00
Mejora Propiedad Municipal	\$ 63.000,00	\$ 62.596,00
Ampliación Escuelas Misión El Quebrachal	\$ 123.000,00	\$ 122.791,00
Construcción Escuela Misión El Quebrachal	\$ 16.000,00	\$ 15.059,00
Ampliación Escuela La Misión	\$ 56.000,00	\$ 55.909,00
Ampliación Colegio Secundario N° 5.018	\$ 120.000,00	\$ 119.788,00
Construcción de Viviendas Ayuda Mutua	\$ 344.000,00	\$ 343.126,00
Otros trabajos Públicos	\$ 263.000,00	\$ 251.869,00
Total Obras Públicas	\$ 1.402.000,00	\$ 1.376.671,00

Los legajos de Obras Públicas, elegidos al azar, revisados por esta auditoría, fueron los siguientes:

- a. Mejora y enripiado de calles.
- b. Construcción de dos aulas y sala de computación en el Colegio N° 5.018
- c. Ampliación Escuela N° 4037 “ Misión El Quebrachal”

4.8.1. Obras por administración

a) Obra de mejora y enripiado de calles. La misma se ejecuta por Administración, y se encuentra prevista en el Plan Anual de Obras Públicas. Esta se concreta en el Mes de Diciembre, debido a la fuerte temporada de lluvias que comienza en dicho mes, y según nos informa el Secretario de Gobierno, Sr. Oscar Alegre, también debido a que se cuenta solo con una calle asfaltada y se debe enripiar y compactar casi todo el ejido municipal para posibilitar la transitabilidad de las mismas. No obra en poder del Municipio, legajo respectivo de obra.

Observaciones:

- 22) El Municipio no dispone del legajo de la obra.
- 23)El municipio tenía un crédito disponible inicialmente de \$100.000, que luego fue ajustado a \$238.000 por autorización del Concejo Deliberante, por Ordenanza N° 88/08, la ejecución de esta obra fue de, \$237.921,00

4.8.2. Obras por terceros

b) Obra de Construcción de dos aulas y sala de computación en el Colegio N° 5.018

La misma fue realizada con fondos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, para el Desarrollo de Obras Públicas, en el ejido de esa Municipalidad.

Existe un correcto encuadre legal de la contratación en el Art. 12 de la Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), y su Decreto Reglamentario; la obra tenía un Crédito Presupuestario de \$120.000,00 (Pesos ciento veinte mil), y se contrató con la modalidad de Contratación Directa, con la correspondiente invitación a tres oferentes. La contratación de la misma fue por un importe de, \$170.000,00, aunque el crédito ejecutado en el año 2.007, fue de \$119.788,00.

Se verificó que existe informe de la Unidad Ejecutora Municipal, mediante el cual aconseja adjudicar la obra a la empresa “Constructora Ingeniero Civil Víctor Hugo Reyes”, por menor precio y por considerarla mas conveniente a los intereses del Municipio.

Existe Convenio de Obra Pública, suscrito entre el Municipio y el otrora “Ministerio de Hacienda y Obras Públicas”, como así también el respectivo contrato de locación de obra, celebrado entre la comuna de General Ballivián y la empresa adjudicataria, aprobada mediante Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal N° 16/07.

Del examen de la documentación puesta a disposición por el Municipio, resulta que no se adjuntan las otras ofertas citadas en el informe de la Unidad Ejecutora Municipal.

Observaciones:

- 24) El Municipio, no adjunta en el legajo de obra, todas las ofertas realizadas para la contratación de la obra en cuestión, según lo establece el Art. 22, de la Ley N° 6.838, Sistema Provincial de Contrataciones, referido al “Contenido mínimo del Legajo de Obra”

c) Obra de Ampliación Escuela N° 4037 “Misión El Quebrachal” La misma fue financiada con fondos provenientes del Fondo Provincial de Inversiones, para el Desarrollo de Obras Públicas, en el ejido de esa Municipalidad.

Dado que de conformidad al importe de la misma, que asciende a \$145.355,29 (Pesos ciento cuarenta y cinco mil trescientos cincuenta y cinco con 29 centavos), es de aplicación el

Art. 12 de la Ley N° 6.838 (Sistema de Contrataciones de la Provincia), y su Decreto Reglamentario.

Existe Convenio de Obra Pública suscrito entre el Municipio y el otrora “Ministerio de Hacienda y Obras Públicas”. Por resolución N° 005/07, del Sr. Intendente Municipal, se aprueba en todas sus partes la documentación técnica elaborada por el Departamento Técnico de esa Municipalidad, y adjudica la obra a la empresa “Constructora Ingeniero Civil Víctor Hugo Reyes”.

Del cotejo de la documentación obrante en poder del suscripto, surge que en el legajo de obra referida no se adjunta el informe de la Unidad Ejecutora Municipal, aconsejando la adjudicación a la empresa constructora referida, y los motivos por los cuales lo aconseja.

Tampoco, obran en el legajo, las invitaciones a por lo menos tres oferentes, y en consecuencia la formulación por escrito de las ofertas.

Observaciones:

- 25) No se adjunta informe de la Unidad Ejecutora Municipal que aconseje la adjudicación de la obra, con sus motivos pertinentes.-
- 26) No se cumple con el Art. 22 del “Contenido Mínimo del Legajo de Obra”, de la Ley N° 6.838, Sistema de Contrataciones de la Provincia, al estar ausentes por lo menos tres ofertas por escrito de diferentes empresas que realicen esta actividad.

4.9. Juicios

No se encuentra litigio judicial alguno, en los que sea parte actora o demandada, el Municipio, conforme información suministrada por la Secretaría de Mesa General Distribuidora de Expedientes del Poder Judicial de la Provincia, y manifestación verbal expresa del Sr. Asesor Legal del Municipio, Dr. Jorge Danduch.

Análisis de las aclaraciones formuladas por el Ente auditado

1) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **2.4.1**):

“Esta Municipalidad no cuenta con Indicadores de Gestión, en razón de que no se encuentran legislados como Obligatorios para las administraciones Municipales” al respecto se

sostiene la Observación, ya que los Indicadores de gestión tal como su nombre lo indica sirven para la medición de la eficiencia en la gestión de la Administración Municipal.

Comentarios del ente auditor:

Los indicadores de gestión son unidades de medida que permiten el seguimiento y evaluación periódica de las variables claves de una organización, mediante su comparación con los correspondientes referentes internos y externos.(Documento N° 16 Asociación Española de Contabilidad y Administración de Empresas-AECA).

La introducción de un sistema de indicadores en el ámbito público municipal, tiene como objetivo general la mejora en el funcionamiento del sector público y, en consecuencia, en la provisión de servicios públicos.

De lo expuesto resulta que el diseño de un sistema de indicadores que permitan medir la gestión pública municipal, no requiere una norma específica, sino que resulta de la obligación de todo buen administrador de la cosa pública.

2) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral 2.4.2)

“Esta Municipalidad no confecciona Presupuesto por Programa en razón de que su implementación no se encuentra legislada ni reglamentada”.

Comentarios del ente auditor:

La necesidad de elaboración del Presupuesto Municipal, a través de la técnica por Programa o por Curso de Acción, constituye una modalidad que permite conocer las distintas acciones que desarrolla el ente municipal para el logro de los objetivos institucionales propuestos.

La norma contenida en el artículo N° 5 de la ley de Contabilidad, habilita a las administraciones que quieran elaborar su presupuesto con esta técnica, a fin de mostrar los objetivos que persigue su gestión y la medida de sus logros.

3) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.1.1.1) y 2).**

“Los datos contenidos en los Libros Bancos ante las observaciones efectuadas han sido completados. Que independientemente de ello, en las chequeras figuran todos los beneficiarios de los cheques.”

Comentarios del ente auditor:

Ante esto, se mantienen la observación, debido a que: a) el registro del nombre de beneficiarios en los talones de la chequera, no reemplaza ni sustituye la falta de registros en los libros mencionados y b) el Municipio no adjunto las Ordenes de Pago correspondientes, ni la documentación respaldatoria de las mismas.

4) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.1.2.3)**

“Que las medidas de seguridad son las únicas posibles en la zona”.:

- a. Que la seguridad esta dada por la existencia de armarios debido a las inexistencia de instituciones bancarias o empresas de transporte de caudales.

Comentarios del ente auditor:

Al respecto se mantiene la observación, ya que el manejo de sumas de dinero en efectivo, requiere el desarrollo de un sistema de seguridad y acceso restringido al Encargado de Tesorería.

5) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.1.2.4)**

Que se ha hecho conocer a todo el personal del Municipio el manual de Misiones y Funciones,

Comentarios del ente auditor:

El ente auditado no ha suministrado evidencia fehaciente de la puesta en conocimiento al personal del Manual de Misiones y Funciones. Se mantiene la observación.

6) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral 4.1.2.5)

Que la recaudación diaria no es depositada diariamente en razón de que no existen instituciones bancarias en la zona, y el Municipio no dispone de personal ni movilidad para ello.

Comentarios del ente auditor:

Las medidas de seguridad deben aplicarse en lo posible, a fin de alcanzar el resguardo de los bienes de la Municipalidad. Se mantiene la observación.

7) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral 4.1.2.6)

Que los gastos son abonados en efectivo en razón de que al no existir instituciones bancarias en la zona, ningún proveedor local acepta cheques,

Comentarios del ente auditor:

Se recomienda reglamentar el uso del dinero en efectivo, para los proveedores locales. Se mantiene la observación.

8) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral 4.1.2.7)

Que si se elaboran Planillas Diarias de Tesorería,

Comentarios del ente auditor:

El municipio no adjunta evidencia de la elaboración de las Planillas Diarias de Tesorería. Se mantiene la observación.

9) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.2.1.2.8)**

Que “Esta Municipalidad no se encuentra adherida a la Ley 25.345, pero independientemente de ello se efectúan todos los pagos con cheques”.

Comentarios del ente auditor:

El Municipio no requiere un acto de adhesión a la Ley N° 25.435, para proceder a su cumplimiento. Se mantiene la observación.

10) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.2.1.2.9)**

“No se efectúan las retenciones de Impuestos a las Ganancias, porque esta Municipalidad no a tenido adhesión al sistema,..y que no existen instructivos de la Contaduría General de la provincia que es la que instruye a los Municipios todas las obligaciones referidas a la AFIP.”

Comentarios del ente auditor:

La Resolución N° 830/2.000 de la AFIP, establece en el Art. N° 1, que los sujetos del Estado, se constituyen como Agentes de Retención del Impuesto, correspondiendo por tanto su inscripción como tal y debiendo proceder a su realización.

11) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.2.1.2.10) y 11)**

“se efectúan todas la retenciones de la provincia y ya se corrigió el ingreso de esas retenciones que no estaban registradas”,

Comentarios del ente auditor:

Se mantienen las observaciones.

12) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.2.1.2.12)**

“Al Sr. Ramón Luna vecino de esa localidad se le adjudicó una vivienda del IPV, la Municipalidad le compró la casilla de madera, la que fue donada a una señora indigente.”

Comentarios del ente auditor:

Se mantiene la observación.

13) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numeral **4.2.2.1.13)**

La cuenta de Ingresos denominada Cooperadora Asistencial, que “Existe una Cuenta de Ingresos que se denomina Cooperadora Asistencial provienen fondos que se retiran de la Cuenta Cooperadoras Asistenciales, y una Cuenta Egresos donde de abona con imputación a esa cuenta los gastos que se da los carenciados.

Comentarios del ente auditor:

La explicación que ofrece el Municipio, es una descripción del procedimiento que es observado en el Informe Provisorio, debido a que los gastos de Cooperadora Asistencial, deben ser realizados justamente por el Órgano competente, por ello se mantiene la observación.

14) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.4.4.15) y 4.4.4.16).**

El Municipio expresa, que tiene un Registro de Ordenanzas y Resoluciones, en Bibliorato, y que el Art. 104 de la Ley 1.349, no obliga a que dicho registro sea encuadernado, foliado, ni rubricado.

Comentarios del ente auditor:

Aunque efectivamente, el art.104, no obliga expresamente a que se folie, y encuaderne el Libro, la observación se mantiene por entender esta auditoría que se trata de una medida de orden, organización y resguardo de la documentación referida.

15) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.6.2. 17)**

Se tomo en cuenta la observación.

Comentarios del ente auditor:

El Municipio no ha presentado evidencia respecto de la toma “en cuenta de la observación”, ni expresa el alcance de tal expresión. Se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo expresado, esta auditoría efectuará las verificaciones pertinentes en oportunidad de realizar tareas de seguimiento.

16) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.6.2. 18)**

El alta de los Bienes se realiza cuando se realiza el Inventario, pero independientemente de ello hasta ese momento los bienes de capital están reflejados en las cuentas de adquisición de bienes de capital.

Comentarios del ente auditor:

Las normas de funcionamiento de un buen Sistema de Control Interno, recomiendan que el registro de las Altas de los bienes de uso, deben concretarse de manera inmediata al momento de su ingreso físico al patrimonio del ente. En este caso el Municipio expresa que las mismas se realizan al momento de realizar los inventarios y teniendo en cuenta que el Municipio no realiza

habitualmente sus recuentos físicos, se concluye, que la incorporación al inventario se produce esporádicamente. Se mantiene la observación.

17) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.6.2. 19)**

Se ha tomado en cuenta la observación.

Comentarios del ente auditor:

El Municipio no ha presentado evidencia de la toma de cuenta de la observación, ni ha explicitado el alcance de la expresión vertida. Se mantiene la observación.

Sin perjuicio de lo expresado, esta auditoría efectuará las verificaciones pertinentes en oportunidad de realizar tareas de seguimiento.

18) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.6.2. 20)**

En razón de que son dos unidades, y están a cargo de dos encargados bajo la dirección del Intendente.

Comentarios del ente auditor:

Se mantiene la observación, ya que lo expuesto por el Municipio no obsta tal reglamentación.

19) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.6.2. 21)**

El Inventario se confecciona de acuerdo a las Normas vigentes en la Materia, donde no se exigen esos datos.

Comentarios del ente auditor:

El Municipio no especifica la norma por la cual no valoriza el inventario para respaldar su afirmación, por lo tanto se mantiene la observación.

20) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.8.1. 22.)**

El Municipio aduce que “No se ha confeccionado Legajo de Obra porque esta obra es permanente y se realiza todo el año de acuerdo a las posibilidades financieras de la Municipalidad y en los lugares y parajes que se requieren, efectuándose a lo mejor un viajes semanal.

Comentarios del ente auditor:

Respecto de la aclaración formulada sobre este punto, cabe manifestar, que a tenor de los normado por el artículo 30 inc. 30, de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 1.349, que en su parte pertinente establece dentro del cúmulo de atribuciones que le competen a los Intendentes, entre ellas “ **la intervenir y fiscalizar toda obra pública o privada que se ejecute dentro de la jurisdicción municipal** “ es decir que pese a las cuestiones relacionadas a la emergencia hídrica aludida por el ente auditado, solo habilita conforme surge del artículo 13 inc. h), de la Ley N° 6838 (Ley de Contrataciones de la Provincia), a apartarse de los procedimientos de contratación allí previstos, pero nada obsta a que no se confeccionen los respectivos legajos, en consecuencia se mantiene la observación formulada.-

21) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.8.1.23)**

El Municipio explica que “Los montos han sido ajustados debido a que en su oportunidad por la Emergencia Hídrica decretada para los departamentos San Martín y Orán... y que en esa oportunidad se ha efectuado el enripiado de varios caminos vecinales”.

Comentarios del ente auditor:

Se supera la observación.

22) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.8.2.24)**

Obras de construcción de dos aulas y sala de computación en el Colegio N° 5.018
El Municipio manifiesta, “Se ha puesto a disposición de la Auditoría el legajo de Obra que contiene la totalidad de los requisitos determinados por la reglamentación de la Ley 6.838”.En oportunidad de dar respuesta al Informe de Auditoría Provisorio.

Comentarios del ente auditor:

El ente auditado menciona que se adjunta en el legajo de obra respectivo, las ofertas de por lo menos tres empresas; del cotejo del mismo se advierte que solo se mencionan en la Resolución N° 016/07, emanada del Intendente Municipal, que se han recibido los presupuestos de tres empresas: Ing. Pedro Rodolfo Vaca, Arquitecta Sonia Josefina López y Víctor Hugo Reyes, pero no se acompañan ninguno de ellos, en consecuencia debe mantenerse la observación formulada.

23) El ente auditado ha manifestado la siguiente aclaración con respecto a la observación contenida en el numerales **4.8.2.25)**

El Municipio manifiesta que *“Se adjunta Legajo de esta Obra “Ampliación Escuela N° 4.037 Misión El Quebrachal”, donde se encuentra el informe de la Unidad Ejecutora, y las Invitaciones y presupuestos de tres Oferentes...”*

Comentarios del ente auditor:

Se supera la observación referida a la presentación del Informe de la Unidad Ejecutora.

Con respecto de la aclaración formulada, se acompaña el legajo de obra incompleto, sin que conste en el mismo la presentación de por lo menos tres ofertas conforme lo dispone el Artículo 22 de la Ley N° 6838; en lo que respecta a este punto cabe mantener la observación formulada.

5. Recomendaciones

Sin perjuicio de los comentarios y observaciones contenidas en el presente informe, este Órgano de Control Externo, formula las siguientes recomendaciones, a fin de proponer acciones que permitirán alcanzar mejoras a la gestión analizada, que se detallan a continuación, y en relación a cada una de las observaciones formuladas.

Observaciones numeral 4.1.1.1) y 2)

Recomendación N° 1 : El Municipio deberá arbitrar los mecanismos que aseguren la emisión de cheques sólo a partir de la correspondiente Orden de Pago , emitida con anterioridad, siendo este el instrumento necesario para su emisión.

Recomendación N° 2 : El Municipio deberá definir las acciones necesarias para que los firmantes y /o beneficiarios de los cheques referidos en esta observación presenten la documentación que respalda su aplicación, por un total de \$ 24.786,67

Observaciones numeral 4.1.2.3), 5) ,6)

Recomendación N° 3: El Municipio deberá mejorar las medidas preventivas de seguridad, de la Oficina de Tesorería.

Observaciones numeral 4.2.1.2.4)

Recomendación N° 4 El Municipio deberá asegurarse que el personal de Tesorería tome debido conocimiento del Manual de Misiones y Funciones.

Observaciones numeral 4.2.1.2.7)

Recomendación N° 5 : El Municipio deberá elaborar diariamente los Parte Diarios de Tesorería, a fin de contar con un elemento de control interno de gran utilidad.

Observaciones numeral 4.2.1.2.8)

Recomendación N° 6 : El Municipio deberá dar cumplimiento a las obligaciones emanadas de la Ley Nacional N° 25.345, referidas a las limitaciones en los montos de pagos en efectivo.

Observaciones numeral 4.2.1.2.9) y 4.4.3.14)

Recomendación N° 7 : El Municipio deberá actuar como Agente de Retención de Impuesto a las Ganancias , tal como lo indica la Resolución N° 830/2.001, de la AFIP.

Observaciones numeral 4.2.1.2.10) y 4.4.3.14)

Recomendación N° 8 : El Municipio deberá formular en adelante, las retenciones a los pagos que se realicen a los distintos proveedores y/o contratistas del mismo.

Observaciones numeral 4.2.1.2.11)

Recomendación N° 9 : El Municipio debe formular las retenciones correspondientes a los distintos proveedores y/o contratistas, y proceder al depósito de los fondos retenidos. en los supuestos de omisión de concretar las mismas no debe depositarlas con fondos propios.

Observaciones numeral 4.2.1.2.12)

Recomendación N° 10 : El Municipio deberá acompañar a cada Orden de Pago, toda la documentación que permita explicar la naturaleza y matices de la operación de referencia

Observaciones numeral 4.2.2.1.13)

Recomendación N° 11: El Municipio no debe registrar en su contabilidad las operaciones de ingresos y gastos de la Cooperadora Asistencial, ya que la misma constituye un ente distinto del Municipio.

Observaciones numeral 4.4.4.15) y 16)

Recomendación N° 12 : El Municipio deberá, como medida de resguardo y seguridad, foliar y encuadernar los Libros de Resoluciones Municipales dictadas por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Observaciones numeral 4.6.2.17), 18) 19) 20) y 21)

Recomendación N° 13 :El Municipio deberá tomar las siguientes medidas en lo que respecta al Inventario Municipal :

- a) Realizar Recuentos periódicos
- b) Registrar el alta de los bienes de manera automática
- c) Confeccionar fichas de mantenimiento para cada vehículo
- d) Reglamentar el uso de vehículos oficiales
- e) Valorizar el Inventario

Observaciones numeral 4.8.1.22) y 4.8.2.24), 25) y 26)

Recomendación N° 14 : El Municipio deberá confeccionar un Legajo para cada una de las Obras por Administración, y Contratadas con Terceros, conforme lo establece la Ley N° 6838- Sistema de Contrataciones de la Provincia de Salta, Capítulo III art.22, Requisitos Mínimos del Pliego de base o Documentación que haga sus veces, y el Art. 30 inc.30 de la Ley N° 1349, Orgánica de Municipalidades.

7 OPINION

De acuerdo a las tareas de auditoría realizadas y considerando:

- Los objetivos de la presente auditoría.
- Las Limitaciones operativas indicadas en el apartado 2.4.
- Las Aclaraciones Previas enunciadas en el punto 3.
- Las Observaciones señaladas en el punto 4.

La Auditoría General opina que:

- a) Habiéndose realizado la Auditoría Financiera de acuerdo con las Normas de Auditoría Externa del Sector Público, la información financiera auditada, con las salvedades expresadas, refleja razonablemente la información que la misma debería contener.
- b) Con respecto a la auditoría de Legalidad, el Municipio ha cumplido de manera parcial la normativa vigente aplicable, para cada caso.

8 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

Se emite el presente Informe Provisorio, en la ciudad de Salta, a los 14 días del mes de Mayo del año dos mil nueve.

Cr. Zottos

SALTA, 05 de Junio de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-1948/08 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Auditoría Financiera y de Legalidad en la Municipalidad de General Ballivián, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado una Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Ballivián, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio – Período auditado: Ejercicio Financiero año 2.007 y primer semestre Ejercicio Financiero año 2.008;

Que por Resolución A.G.P.S. N° 15/08 se aprueba el Programa de Acción Anual de Auditoría y Control de la Auditoría General de la Provincia – Año 2.008, correspondiendo la presente al Código de Proyecto III-25-08 del mencionado Programa;

Que con fecha 14 de mayo de 2.009 el Área de Control N° III emitió Informe Definitivo correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Ballivián – Período 2.007 y primer semestre 2.008;

Que el Informe de Auditoría Definitivo ha sido emitido de acuerdo al objeto estipulado, con los alcances y limitaciones que allí constan, habiéndose notificado oportunamente el Informe Provisorio al ente auditado;

Que con fecha 28 de mayo de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Auditoría Definitivo, de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 7.103 y por la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 64

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido por el Área de Control N° III, correspondiente a la Auditoría Financiera y de Legalidad en el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de General Ballivián - Período 2.007 y primer semestre 2.008, que tuvo como objetivo: 1) Evaluar el cumplimiento de la normativa vinculada a la organización administrativa, presupuestaria y financiera del Municipio y 2) Evaluar el funcionamiento del sistema de gestión de Bienes de Uso del Municipio, obrante de fs. 228 a 258 del Expediente N° 242-1948/08.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Auditoría Definitivo y la presente Resolución Conjunta, de conformidad con lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Muratore – Dr. Torino